TRIUNFO SEGUROS

POLIZA DE SEGURO DE

AUTOMOTORES

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., EN ADELANTE EL ASEGURADOR, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL ASEGURADO, BAJO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE SE ANEXAN E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA, CONVIENEN EN CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO, CON LA COBERTURA Y LOS VALORES PACTADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

Número: **2.876.296 465**
Op.: 3
7.719.168

Endoso N°: 196.208 5

Contrato anterior: 2.182.327

Provincia: Filial: 55

Propuesta: 884.738

Emisión: Mendoza 12 - 09 - 2024

DATOS DEL ASEGURADO

Socio N°: 4.485.484

Nombre y Apellido: **ANDRADA ANDRES RAMO**

Domicilio: CALLE NUEVA 307

Localidad, Prov.: FRAY LUIS BELTRAN - MAIPU - MENDOZA

Código Postal: 5.531 Tel.: 261156646224

Condición IVA: **RESPONSABLE INSCRIPTO** 20-28595868-8 Doc.: DNI 28595868

CONDICIONES DEL SEGURO

Vigencia: desde las 12 hs. del **13 - 09 - 2024**
(1) hasta las 12 hs. del **29 - 01 - 2025**

Cobertura ---

Moneda PESOS

Límite de RC p/ acontecimiento y p/ vehículo:
Según detalle de vehículos

Suma Asegurada: 122.473.000

Franquicia:

PRIMA
IVA Categoría
Adic. Financiero %:
IVA AF: *
Impuesto Sellos:
Percepción IIBB:
Otros Impuestos:
Otros Gravámenes:
Cuotas Sociales

PREMIO TRIMESTRAL:$

BIEN OBJETO DEL SEGURO

Tipo de vehículo: Seguro de Flota

Marca y Modelo:

Año: Patente:

Número de Motor y/o chasis:

Uso del Vehículo: Carroceria:

NÚMEROS Y/O LETRAS DE LAS CLAÚSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO

Ver cláusulas integrantes del contrato en página 3

ESPECIFICACIONES

(1) Prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 29-07-2025.
Acreedor Prendario: Según detalle de vehículos

Motivo: DECLARA CLAUSULAS EN POLIZA.-

FORMA DE PAGO

poleut3

Productor: 5330 Matrícula: 58814
VISSIO MARIO
Organizador: 2768 Matrícula: 58814
VISSIO MARIO

DESCRIPCION DE LA COBERTURA

Según detalle de vehículos

Lic.Monica B.Magni
Gerente de Operaciones
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

La Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos.(*)Consultas via http://www.triunfoseguros.com
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la actividad Aseguradora.
(*) IVA A.F.: El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última cuotas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del cargo financiero (Art. 5, Inc. B, Punto 7, Ley N° 20.631, T.O. 1997).
ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEG. DE LA NACION: Segun Resolución N°38.065- Sellos 24/09 Contribuyente N° 197
CUANDO EL TEXTO DE ESTA POLIZA DIFIERA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA (SOLICITUD), LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL TOMADOR (ASEGURADO) SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA (ART.12 - LEY 17418)
"Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: http://www.ssn.gov.ar".
Establecimiento Nº 01-5002173-00 Sede de Timbrado Nº 01. Esta póliza ha sido suscripta conforme lo dispuesto por Circular N° 4.462 de S.S.N..
CASA CENTRAL. Av. San Martin 1092 - 4º PISO - (5500) Mendoza - Argentina - Tel.(0261) 4410422 - Fax.(0261) 4410430
C.U.I.T.:30-50006577-6; IMP. INTERNOS: 759-631-6; ING.BRUTOS: Conv.Mult. 913-500217-3; D.N.R.P.(Ex Caja Seguros):0000385

Canales de Contacto

Los SERVICIOS DESCRIPTOS a continuacion DEPENDEN de la COBERTURA OTORGADA en el PRESENTE CONTRATO.

Servicios	A través de	Llamando al	Horario
Para consultas o reclamos, comunicarte al 0810-333-3838 o bien, ingresá a nuestra web www.triunfoseguros.com completá el formulario y te contestaremos via mail.			
Urgencia Médicas **Remolque** **Asistencia al Hogar/Comercio** **Asistencia de Sepelio** **Asistencia al Viajero**	**Triunfo Asistencia** **El Servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza**	**0810-666-0302** **Fuera del País:** **Asistencia Sepelio y Viajero:** **+54 1149770233**	**Todos los días** **Las 24 hs**
Denuncias de Siniestros	**Tu Productor Asesor de Seguro**		
	Tu Filial más cercana		
	Triunfo Asistencia	**0810-666-0302** **Por Whatsapp 2613383800**	**Lunes a Viernes** **8 a 20 hs**
Asistencia Legal	**Amparo Legal**	**0800-222-5025**	**Lunes a Viernes** **9 a 18 hs**

Podés descargar la APP de Triunfo Seguros, a través del Google Play o APP Store

Ingresa a www.triunfoseguros.com o a la APP Triunfo Móvil para encontrar tu filial más cercana y regístrate en Zona de Clientes para descargar tus certificados de cobertura, constancia de pago, copia de póliza y actualizar tus datos

Si tu Seguro de auto es a través de Crédito o Plan de Ahorro y lo cancelas en forma anticipada, comunícate con nuestra Compañia de lunes/viernes de 8:30-19:30 hs al 0810-333-3838, ya que queda sin cobertura inmediatamente al momento de cancelar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarce con este Servicio al teléfono 0810-333-3838. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuantran disponibles en la página web www.triunfoseguros.com. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado total o parcialmente o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por telefono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar

La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Victimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emerfencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

AUTOMOTORES **Número: 7.719.168 Supl. : 196.208**

CLÁUSULAS INTEGRANTES DEL CONTRATO

SEGURO OBLIGATORIO

851 SO-RC 6.1 - Poliza Basica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

CONDICIONES GENERALES

852 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
853 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
305 CG-RC 3.1- Defensa en juicio civil
307 CG-RC 4.1- Costas y Gastos
308 CG-RC 5.1- Proceso Penal
309 CG-DA 1.1- Riesgo Cubierto
310 CG-DA 2.1- Exclusiones a la cobertura para Daños
314 CG-DA 4.2- Daño Total
315 CG-IN 1.1- Riesgo Cubierto
316 CG-IN 2.1- Exclusiones a la cobertura para Incendio
320 CG-IN 4.2- Incendio Total
321 CG-RH 1.1- Riesgo Cubierto
322 CG-RH 2.1- Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto
328 CG-RH 4.2- Robo o Hurto total
330 CG-CO 1.2- Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto.
332 CG-CO 2.2- Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
333 CG-CO 3.1- Prueba instrumental y pago de la indemnización
334 CG-CO 4.1- Gastos de traslado y estadía
335 CG-CO 5.1- Cargas especiales del asegurado-Cláusula de emisión obligatoria
336 CG-CO 6.1- Medida de la prestación Cláusula de emisión obligatoria
338 CG-CO 7.1- Dolo o Culpa Grave -Cláusula de emisión obligatoria
339 CG-CO 8.1- Privación de uso -Cláusula de emisión obligatoria
340 CG-CO 9.1- Rescisión unilateral - Cláusula de emisión obligatoria
341 CG-CO 10.1- Pago de la prima- Cláusula de emisión obligatoria
342 CG-CO 11.1- Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
343 CG-CO 12.1- Verificación del siniestro - Cláusula de emisión obligatoria
344 CG-CO 13.1- Domicilio para denuncias y declaraciones
345 CG-CO 14.1- Cómputos de los plazos -Cláusula de emisión obligatoria
346 CG-CO 15.1- Prórroga de jurisdicción -Cláusula de emisión obligatoria
347 CG-CO 16.1- Importante Advertencias al Asegurado -Cláusula de emisión obligatoria
348 CG-CO 17.1- Cláusula de Interpretación Cláusula de emisión obligatoria
349 CG-CO 18.1- Preeminencia Normativa- Cláusula de emisión obligatoria
494 CG-RC 2.1- Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

CLÁUSULAS ADICIONALES

352 CA-RC 2.1- Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
357 CA-RC 5.1- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
357 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
358 CA-RC 5.2- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
358 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
405 CA-RH 3.3- Sistema de rastreo con Rescisión de Póliza
430 CA-CC 9.1- Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado.
430 Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
434 CA-CC 11.2- Indemnización de un vehículo cero kilómetro
438 CA-CO 1.1- Titularidad del dominio
440 CA-CO 3.1- Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge o
440 conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o
440 Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente
440 Automovilístico en el vehículo Asegurado
443 CA-CO 6.1- Cobranza del Premio
448 CA-CO 11.1- Vehículos operando
450 CA-CO 13.1- Renuncia a la Subrogación
451 CA-CO 14.1- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento
451 del Terrorismo Cláusula de emisión obligatoria
455 CO-EX 2.1- Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de
455 Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no
455 Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a
455 Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur)
456 CO-EX 3.1- Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes
458 CO-EX 5.1- Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes
460 CO-EX 7.1- Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes
473 CA-CO 13.2- Asegurados adicionales cuando se presta servicio

AUTOMOTORES **Número: 7.719.168 Supl. : 196.208**

475 CA-CO 17.1- Notificación previa de la falta de pago del premio
554 CO-EX 1.1- Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero del Viaje Internacional
554 por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú
554 y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga
554 Transportada
826 CA-CC 4.2- Ajuste Automático con Pago Anticipado

El texto completo de las cláusulas que integran esta póliza/certificado y que se encuentran enunciadas en esta página puede ser visualizado y/o descargado y/o impreso accediendo a www.triunfoseguros.com. Opción Servicios al Cliente - Cláusulas de pólizas/certificados e ingresando la correspondiente identificación de socio y número de póliza/certificado.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio (Resolución EX-2017-14843917-APN).

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintentendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nro. 36.100, modificada por Res. Nro. 36.696 y por Res. Nro. 38.065.

AUTOMOTORES **Número: 7.719.168 Supl. : 196.208**

ADVERTENCIA AL ASEGURADO.

De conformidad con la Ley de Seguros N°17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan en clausula CG-CO 16.1 para su mayor ilustración con indicación del articulo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

CLAUSULA CA-CO 3.1.-

Suma Asegurada $ 200.000 con un 5% de AMF contra reintegro.-

CLAUSULA: CA-CO 17.1
El asegurador se obliga a notificar a la/s persona/s fisica/s y/o juridica/s en el frente de la póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pidiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como asi tambien que no se producirá la caducidad o pérdidad de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la

la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificaión a la/s persona/s fisica/s y/o juridica/s indicada/s en el frente de la póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/s persona/s fisica/s y/o/ juridica/s indicada/s en el frente de la póliza.-

CLAUSULA CA-CC 4.2: Ajuste pactado hasta 30%

CLAUSULA: CG-RC 1.1
LIMITE DE R.C. p/ACONTECIMIENTO y p/VEHICULO: $ 80.000.000,=

CLAUSULA: CG-RC 1.1
LIMITE DE R.C. p/ACONTECIMIENTO y p/VEHICULO: $ 175.000.000,=

CLAUSULA CA-RC 5.1 CA-RC 5.2
LIMITES A AMPARAR EN AERODROMOS Y/O AEROPUERTOS
LIMITES A AMPARAR EN CAMPOS PETROLIFEROS

El limite se fija en: $1.000.000,= distribuidos en:

A-Lesiones/Muerte a terceros transportados:
por persona $125.000,= y por acontecimiento $250.000,=

B-Lesiones/Muerte a terceros no transportados:
por persona $125.000,= y por acontecimiento $500.000,=

C-Daños materiales a cosas de terceros:
por acontecimiento $250.000,=

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-RH 3.3

Conforme la solicitud respectiva, el presente seguro solo se mantendrá vigente y se renovará en la medida que el Asegurado cumpla oportunamente con la condición particular prevista respecto al equipo de localización y monitoreo.

Siempre y cuando la Suma Asegurada del vehiculo sea superior a $ 8.000.000

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-CC 9.1

Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del Asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual deberá figurar en el frente de póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido con el Art.5 de la Ley

AUTOMOTORES **Número: 7.719.168 Supl. : 196.208**

de Seguros. Si durante la vigencia del seguro el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo(según detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia".

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-CO 1.1

La cobertura de casco(Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehiculo no se encuentra registrado a nombre del Asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante Escribano Público, para que perciba la indemnización el Asegurado".

DETALLE DE VEHÍCULOS Número: 7.719.168 Supl. : 196.208

Patente / Cober.	Marca/modelo / Carrocería	Uso	Chasis / Motor	Capital / Año	Ajuste / R.C.Acont.	*----- Accesorios -----* Descripción	Capital
LYD607	VOLVO CAMION FH 440 4X2 T		9BVAS02A1DE794954	98.796.000			175.000.000,00
B	METALICA	TRANS.DE BIENES	D13861172A1E	12	CG-RC 01.1		

Ubicación:5531-FRAY LUIS BELTRAN - MAIPU-MENDOZA Premio:

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-DA01.1/CG-DA02.1/CG-DA04.2/CG-IN01.1/CG-IN02.1/CG-IN04.2/CG-RH01.1/
CG-RH02.1/CG-RH04.2/CG-CO01.2/CG-CO02.2/CG-CO03.1/CG-CO04.1/CG-CO05.1/CG-CO06.1/CG-CO07.1/CG-CO08.1/
CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/CG-CO12.1/CG-CO13.1/CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/
CA-RC02.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2/CA-CC09.1/CA-CC11.2/CA-CO01.1/CA-CO03.1/CA-CO06.1/CA-CO11.1/CA-CO13.1/
CA-CO14.1/CO-EX02.1/CO-EX03.1/CO-EX05.1/CO-EX07.1/CA-CO13.2/CA-CO17.1/CG-RC02.1/CA-CC04.2/SO-RC-06.1
/CG-RC01.1/

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL + ROBO O HURTO TOTAL, INCENDIO TOTAL + DESTRUCCION TOTAL POR ACCIDENTE.

PJB802	SOLA Y BRUSA	BARAND VOLCABLE3 EJES	8BAG1353AF1000530	15.870.000			175.000.000,00
B1	METALICA	TRANSP.DE CARGA	-	15	CG-RC 01.1		

Ubicación:5531-FRAY LUIS BELTRAN - MAIPU-MENDOZA Premio:

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-IN01.1/CG-IN02.1/CG-IN04.2/CG-RH01.1/CG-RH02.1/CG-RH04.2/CG-CO01.2/
CG-CO02.2/CG-CO03.1/CG-CO04.1/CG-CO05.1/CG-CO06.1/CG-CO07.1/CG-CO08.1/CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/
CG-CO12.1/CG-CO13.1/CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/CA-RC02.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2/
CA-RH03.3/CA-CC09.1/CA-CC11.2/CA-CO01.1/CA-CO03.1/CA-CO06.1/CA-CO11.1/CA-CO13.1/CA-CO14.1/CO-EX03.1/
CO-EX07.1/CA-CO13.2/CA-CO17.1/CG-RC02.1/CO-EX01.1/CA-CC04.2/SO-RC-06.1/CG-RC01.1/

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS Y PERDIDAS TOTALES POR INCENDIO, ROBO Y/O HURTO

AG468ZM	OMBU	BL BATEA VOLC TRASE	8D98F1CALRP097004				175.000.000,00
A	METALICA	TRANSP.DE CARGA	-	24	CG-RC 01.1		

Ubicación:5531-FRAY LUIS BELTRAN - MAIPU-MENDOZA Premio:

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-CO07.1/CG-CO08.1/CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/CG-CO12.1/CG-CO13.1/
CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/CA-RC02.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2/CA-CC09.1/CA-CO03.1/
CA-CO06.1/CA-CO11.1/CA-CO13.1/CA-CO14.1/CA-CO13.2/CA-CO17.1/CG-RC02.1/CO-EX01.1/SO-RC-06.1/CG-RC01.1
/

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES A TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS, Y DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS NO TRANSPORTADOS, CON UN LIMITE INDEMNIZATORIO POR ACONTECIMIENTO Y/O EVENTO DE HASTA

DTJ827	SEAT LEON 1.9 TDI 110 HP		VSSCDZ1M1R070938	7.447.000			80.000.000,00
B1	SEDAN	PARTICULAR	AHF209312	01	CG-RC 01.1		

Ubicación:5531-FRAY LUIS BELTRAN - MAIPU-MENDOZA Premio:

Acreedor Prendario:

CG-RC03.1/CG-RC04.1/CG-RC05.1/CG-IN01.1/CG-IN02.1/CG-IN04.2/CG-RH01.1/CG-RH02.1/CG-RH04.2/CG-CO01.2/
CG-CO02.2/CG-CO03.1/CG-CO04.1/CG-CO05.1/CG-CO06.1/CG-CO07.1/CG-CO08.1/CG-CO09.1/CG-CO10.1/CG-CO11.1/
CG-CO12.1/CG-CO13.1/CG-CO14.1/CG-CO15.1/CG-CO16.1/CG-CO17.1/CG-CO18.1/CA-RC02.1/CA-RC05.1/CA-RC05.2/
CA-CC09.1/CA-CC11.2/CA-CO01.1/CA-CO03.1/CA-CO06.1/CA-CO11.1/CA-CO13.1/CA-CO14.1/CO-EX02.1/CO-EX03.1/
CO-EX07.1/CA-CO13.2/CA-CO17.1/CG-RC02.1/CA-CC04.2/SO-RC-06.1/CG-RC01.1/

Cobertura: RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS Y PERDIDAS TOTALES POR INCENDIO, ROBO Y/O HURTO

AUTOMOTORES **Número: 7.719.168 Supl. : 196.208**

CLAUSULA: CA-CO 13.2
ASEGURADOS ADICIONALES:
YPF S.A-30546689979-MACHACA GUEMES 415 BS.AS.
TECNICAS REUNIDAS ARGENTINAS S.A-30716538067-MORENO 957P2 DPTO:1 1091 BS.AS.
MILICIC S.A-30622317784-AV PTE. PERON 8110 ROSARIO SANTA FE.
RED.CORDOBA S.A-30710001851-B°PALERMO M-H C-7 UGARTECHE MENDOZA.

CLAUSULA: CA-CO 17.1
NOTIFICACION PREVIA A LA CADUCIDAD O PERDIDA DE VIGENCIA COMUNICARLA A:
YPF S.A-30546689979-MACHACA GUEMES 415 BS.AS.
TECNICAS REUNIDAS ARGENTINAS S.A-30716538067-MORENO 957P2 DPTO:1 1091 BS.AS.
MILICIC S.A-30622317784-AV PTE. PERON 8110 ROSARIO SANTA FE.
RED.CORDOBA S.A-30710001851-B°PALERMO M-H C-7 UGARTECHE MENDOZA.

CLAUSULA CA-CO 13.1
RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

"CA-CO 13.1 Renuncia a la subrogación.
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza"

Personas respecto de las cuales se renuncia a la subrogación según clausula CA-CO 13.1.

	Persona o Razón Social	Domicilio
1	-YPF S.A-30546689979-MACHACA GUEMES 415 BS.AS.	
2	-TECNICAS REUNIDAS ARGENTINAS S.A-30716538067-MORENO 957P2 DPTO:1 1091 -BS.AS.	
3	-MILICIC S.A-30622317784-AV PTE. PERON 8110 ROSARIO SANTA FE.	
4	-RED.CORDOBA S.A-30710001851-B°PALERMO M-H C-7 UGARTECHE MENDOZA.	

CERTIFICADO DE PAGO

ASO2002 Mendoza, lunes 18 de noviembre de 2024

Asegurado: ANDRADA ANDRES RAMO

Dir. email: andres_elrodeo@hotmail.com

Dominio del vehículo asegurado: AG468ZM Vigencia: 29/07/2024 al 29/07/2025

Tipo: ACOPLADO/SEMIRR Marca: OMBU Modelo: BL BATEA VOLC TRASE

Año fabricación: 2024 Chasis: 8D98F1CALRP097004 Motor: -

Certificado/Póliza Nº: 465 / 2876296 / 7719168

RC nacional según res. 22.187 y seguro obligatorio

Extensión internacional según cláusulas: (///)

Productor-filial: 5330 VISSIO MARIO - TRIUNFO (MZA) DORREGO

El presente certificado otorga cobertura hasta 12/2024.

El valor cancelatorio de los medios de pago se rige conforme lo establecido en la Cláusula de Cobranzas explicitada en la póliza.

Ref: CD (cobranza en domicilio); CS (cobranza en sede); DATC (débito automático tarjeta de crédito); DACC (débito automático cuenta corriente); DB (descuento bono); CP (crédito prendario).

El presente certificado acredita que los pagos han sido ingresados a través de los medios de cobranzas habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 27627 / 2000).

El presente certificado otorga cobertura hasta 12/2024; salvo falta de pago oportuno del premio o funcionamiento de una exclusión de cobertura. Recordamos que, toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora CERO (0) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

01270#56 2#584356 0A620000 010642#5 00A00002 A4000000 0422#507 #5012169 000000T2 021#5208

Casa Central – San Martín 1092 – 4° Piso - Mendoza
TRIUNFO Cía. de Seg. Ltda.

Lic. Mónica Magni
Gerente de Operaciones
Triunfo Seguros

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO-CUIT:30-50006577-6 Ingresos Brutos 913-500217-3 Caja Nacional de Previsión Social: 000385

CERTIFICADO DE PAGO

ASO2002 Mendoza, lunes 18 de noviembre de 2024

Asegurado: ANDRADA ANDRES RAMO

Dir. email: andres_elrodeo@hotmail.com

Dominio del vehículo asegurado: DTJ827 Vigencia: 29/07/2024 al 29/07/2025

Tipo: AUTOMOVIL Marca: SEAT Modelo: LEON 1.9 TDI 110 HP

Año fabricación: 2001 Chasis: VSSCDZ1M1R070938 Motor: AHF209312

Certificado/Póliza Nº: 465 / 2876296 / 7719168

RC nacional según res. 22.187 y seguro obligatorio

Extensión internacional según cláusulas: (///)

Productor-filial: 5330 VISSIO MARIO - TRIUNFO (MZA) DORREGO

El presente certificado otorga cobertura hasta 12/2024.

El valor cancelatorio de los medios de pago se rige conforme lo establecido en la Cláusula de Cobranzas explicitada en la póliza.

Ref: CD (cobranza en domicilio); CS (cobranza en sede); DATC (débito automático tarjeta de crédito); DACC (débito automático cuenta corriente); DB (descuento bono); CP (crédito prendario).

El presente certificado acredita que los pagos han sido ingresados a través de los medios de cobranzas habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 27627 / 2000).

El presente certificado otorga cobertura hasta 12/2024; salvo falta de pago oportuno del premio o funcionamiento de una exclusión de cobertura. Recordamos que, toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora CERO (0) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

01270#56 2#584356 0A620000 010642#5 00A00002 A4000000 0422#507 #5012169 000000T2 021#5208

Lic. Mónica Magni
Gerente de Operaciones
Triunfo Seguros

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO-CUIT:30-50006577-6 Ingresos Brutos 913-500217-3 Caja Nacional de Previsión Social: 000385

CERTIFICADO DE PAGO

ASO2002 Mendoza, lunes 18 de noviembre de 2024

Asegurado: ANDRADA ANDRES RAMO

Dir. email: andres_elrodeo@hotmail.com

Dominio del vehículo asegurado: LYD607 Vigencia: 29/07/2024 al 29/07/2025

Tipo: CAMION Marca: VOLVO Modelo: FH440 4X2 T LC

Año fabricación: 2012 Chasis: 9BVAS02A1DE794954 Motor: D13861172A1E

Certificado/Póliza Nº: 465 / 2876296 / 7719168

RC nacional según res. 22.187 y seguro obligatorio

Extensión internacional según cláusulas: (///)

Productor-filial: 5330 VISSIO MARIO - TRIUNFO (MZA) DORREGO

El presente certificado otorga cobertura hasta 12/2024.

El valor cancelatorio de los medios de pago se rige conforme lo establecido en la Cláusula de Cobranzas explicitada en la póliza.

Ref: CD (cobranza en domicilio); CS (cobranza en sede); DATC (débito automático tarjeta de crédito); DACC (débito automático cuenta corriente); DB (descuento bono); CP (crédito prendario).

El presente certificado acredita que los pagos han sido ingresados a través de los medios de cobranzas habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 27627 / 2000).

El presente certificado otorga cobertura hasta 12/2024; salvo falta de pago oportuno del premio o funcionamiento de una exclusión de cobertura. Recordamos que, toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora CERO (0) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

01270#56 2#584356 0A620000 010642#5 00A00002 A4000000 0422#507 #5012169 000000T2 021#5208

Lic. Mónica Magni
Gerente de Operaciones
Triunfo Seguros

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO-CUIT:30-50006577-6 Ingresos Brutos 913-500217-3 Caja Nacional de Previsión Social: 000385

CERTIFICADO DE PAGO

ASO2002 Mendoza, lunes 18 de noviembre de 2024

Asegurado: ANDRADA ANDRES RAMO

Dir. email: andres_elrodeo@hotmail.com

Dominio del vehículo asegurado: PJB802 Vigencia: 29/07/2024 al 29/07/2025

Tipo: ACOPLADO/SEMIRR Marca: SOLA Y BRUSA Modelo: BARAND VOLCABLE 3 EJES

Año fabricación: 2015 Chasis: 8BAG1353AF1000530 Motor: -

Certificado/Póliza Nº: 465 / 2876296 / 7719168

RC nacional según res. 22.187 y seguro obligatorio

Extensión internacional según cláusulas: (///)

Productor-filial: 5330 VISSIO MARIO - TRIUNFO (MZA) DORREGO

El presente certificado otorga cobertura hasta 12/2024.

El valor cancelatorio de los medios de pago se rige conforme lo establecido en la Cláusula de Cobranzas explicitada en la póliza.

Ref: CD (cobranza en domicilio); CS (cobranza en sede); DATC (débito automático tarjeta de crédito); DACC (débito automático cuenta corriente); DB (descuento bono); CP (crédito prendario).

El presente certificado acredita que los pagos han sido ingresados a través de los medios de cobranzas habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 27627 / 2000).

El presente certificado otorga cobertura hasta 12/2024; salvo falta de pago oportuno del premio o funcionamiento de una exclusión de cobertura. Recordamos que, toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora CERO (0) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

01270#56 2#584356 0A620000 010642#5 00A00002 A4000000 0422#507 #5012169 000000T2 021#5208

Casa Central – San Martín 1092 – 4° Piso - Mendoza
TRIUNFO Cía. de Seg. Ltda.

Lic. Mónica Magni
Gerente de Operaciones
Triunfo Seguros

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO-CUIT:30-50006577-6 Ingresos Brutos 913-500217-3 Caja Nacional de Previsión Social: 000385